



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°237/2016

En Santiago de Chile, a 18 de Abril de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, Comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte; y por la otra don **JOEL ALEJANDRO ESCUDERO SILVA**, Profesor de Educación Musical, cédula nacional de identidad N°10.339.495-3, domiciliado en calle Las Luciérnagas N°5534, comuna de La Reina, en adelante **El Monitor**, se suscribe el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Por el presente documento, **El Monitor** se obliga a impartir el **Taller de Expresión Musical** a los alumnos del **Programa EMES 2** y se compromete a facilitar la asistencia de los participantes a todas las clases en forma puntual y completa, a fin de obtener un óptimo resultado de las clases, con el objeto de sacar el mejor provecho, tanto profesional como personal.

SEGUNDO: Por su parte, **La Corporación** pagará a **El Monitor** la suma de **\$165.000.- (Ciento sesenta y cinco mil pesos) como honorario bruto mensual**, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente, junto a un informe de su trabajo debidamente visado por la Dirección de Educación y el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**, para su posterior pago el último día hábil del mes que corresponda mediante vale vista virtual del Banco Santander.

El monto señalado precedentemente será pagado con cargo al **PADEM 2016 - PROGRAMA EMES**.

TERCERO: Esta asesoría se realizará en las dependencias del **CAINF**, ubicado en Av. Paul Harris Sur N°1250 de la comuna de Las Condes, quienes se comprometen a proporcionar el lugar adecuado para realizar las clases.

CUARTO: El presente contrato empezará a regir desde el **01 de Mayo de 2016** hasta el **30 de Noviembre de 2016**. No obstante lo anterior, el presente contrato podrá ser rescindido, independientemente de cualquier aviso o notificación, cuando se produzca incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes. Además, **La Corporación** podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo comunicar este hecho al profesional mediante comunicación enviada con 5 días de anticipación. En este evento el profesional no podrá reclamar indemnización alguna.

QUINTO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que no conforma vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, ni esta sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla **La Corporación**.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de **El Monitor** y dos en poder de **La Corporación**.


JOEL A. ESCUDERO SILVA
MONITOR


CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES
SECRETARÍA GENERAL
RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.